



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

BUENOS AIRES, 11 ABR 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/7/07), modificada por Resolución ERAS N° 15 del 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/2007) y por Resolución ERAS N° 32 del 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/1/08), se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y la creación, en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que conforme lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///2

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el tercer párrafo del artículo 3° del mencionado Convenio Tripartito dispone: *"Este nuevo Ente Regulador deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión"*.

Que en igual sentido, el artículo 20 del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/6/07) establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tendrá *"...la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien"*; y el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece *"...que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)"*.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 (B.O. 22/3/06) ratificado por la Ley N° 26.100 (B.O. 7/6/06).

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///3

artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *"resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221"*, y *"de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45"* de dicha norma, por el Decreto Nº 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto Nº 763/07, *"resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley"* –Ley Nº 26.221- *"a los efectos de su inmediata aplicación"*.

Que, al respecto, en sus artículos 16º y 17º, el mentado Decreto Nº 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que de acuerdo a lo resuelto por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la Disposición Nº 33/2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, conforme las facultades que le fueron asignadas a la Autoridad de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///4

Aplicación; el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cuenta con presupuesto destinado a cubrir sus gastos.

Que dicha Acta también establece que la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) compartirán el inmueble sito en avenida Callao N° 976/82 de la Ciudad de Buenos Aires, disponiendo que los gastos correspondientes a servicios de mantenimiento de dicho edificio y sus instalaciones, teléfono, gas, energía eléctrica, agua y cloacas, internet, seguridad, limpieza, impuestos, tasas y contribuciones, y todo aquello que constituya un gasto común para ambos organismos será soportado por los mismos en partes iguales.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///5

1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/2007, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/2007, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07, 3099/07, 3160/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido y requiere información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley Nº 26.221; así como también a través de la Nota Nº 7158/07 de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las notas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entre otras.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 24 (Expte. Nº 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto Nº 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, debe tenerse presente lo dispuesto por el citado artículo 3º del Convenio Tripartito en cuanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) debe continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///6

ARGENTINAS S.A.; y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 que dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del ESTADO NACIONAL y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente que quedarían desamparados ante la inexistencia de Ente Regulador que ejerza el control de la concesión.

Que, en dicho contexto, con fecha 28 de agosto de 2007 se suscribió entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el Acta Acuerdo mediante la cual se precisaron los servicios comunes a ambos organismos y se convino el modo de llevar adelante su contratación, en un todo de acuerdo con el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Que el artículo 1° de la citada Acta Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007, aprobada por Resolución ERAS N° 13/07 (B.O. 22/10/07) establece que: *"Las contrataciones de los servicios comunes que se requieran para el normal funcionamiento del edificio y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Acta serán realizadas alternadamente por períodos de un año por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Acta; y solventadas íntegramente por el organismo contratante sin corresponder reintegro alguno por parte del organismo no interviniente"*.

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///7

ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) solicita la contratación del servicio de seguridad bajo la modalidad de licitación privada, el cual se considera esencial a fin de adoptar las medidas tendientes a resguardar el edificio sito en Callao N° 982/76 de esta Ciudad de Buenos Aires que ocupan el ambos organismos (ERAS y APLA) y los bienes que se encuentran en el mismo; habiendo, de este modo, elaborado el pertinente Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y el Reglamento para la Prestación de los Servicios a contratar.

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha estimado para la contratación aludida un presupuesto mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) IVA incluido, ascendiendo el presupuesto anual a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) IVA incluido, encuadrando por lo tanto el llamado en las previsiones del artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07).

Que en consecuencia y en orden a lo descripto anteriormente, en el marco de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del Directorio, autorizar el llamado a licitación privada para la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao 976 y 982, Capital Federal, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA); para el efectivo cumplimiento de las normas citadas "*ut supra*" y el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///8

fueran asignados al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria específica destinada a cubrir los gastos que demandará la contratación propiciada.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, y lo normado por el Acta Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007 y el artículo 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Privada para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976 y 982, Capital Federal, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de UN (1) año y con un presupuesto mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) IVA incluido, ascendiendo el presupuesto anual a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) IVA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///9

incluido; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Acta Acuerdo celebrada el 28 de agosto de 2007 entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 24

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES Y REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

PLIEGO DE CLAÚSULAS GENERALES Y PARTICULARES

1. OBJETO DEL LLAMADO:

Tiene por objeto contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avda. Callao N° 976 y 982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), de acuerdo con las bases del presente llamado.

2. DOCUMENTOS DEL LLAMADO:

Son los siguientes:

- 2.1 Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 – B.O. 9/8/07).
Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07).
- 2.2 Cláusulas Particulares y Generales.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Se encuentran detalladas en el Capítulo II – Reglamento para la prestación de los Servicios– Cláusula 16.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en:

- Sobre cerrado, lacrado e identificado: N° de Expediente ERAS 121/07, Licitación Privada N° 101/07, Fecha de apertura:de 2008.
- Original y copia, foliadas con todos los folios firmados por el representante de la firma.

Deberá incluir:

- Valor de la oferta que incluya el detalle requerido en el artículo 8° del presente Pliego.
- Los requisitos previstos en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///11

ANEXO I

5. GARANTÍAS:

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con los tipos y modalidades que establece, en la parte pertinente, el Reglamento de Contrataciones del ERAS.

- Garantías de la oferta: 5 % (CINCO POR CIENTO) del presupuesto oficial.
- Garantías de cumplimiento del contrato: 10 % (DIEZ POR CIENTO) del valor total del monto del contrato.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y por duplicado en Avda. Callao 982 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS, piso 3º, Tesorería, en el horario de 10 a 17 horas.

6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS:

- El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado. No debe, por tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.
- El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la DGI, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicaran retenciones en los casos que así corresponda.
- En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario, y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO:

7.1 El plazo para el cumplimiento del servicio se contará a partir del QUINTO (5º) día de la recepción de la Orden de Contratación.

7.2 Modificaciones al contrato: El ERAS, de acuerdo a sus necesidades y a las de la APLA, podrá modificar la cantidad de agentes, así como los turnos de desempeño. La Contratista mantendrá para estos servicios el precio básico unitario cotizado, por cada agente.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///12

ANEXO I

Dichas modificaciones no podrán exceder del TREINTA POR CIENTO (30%) del total adjudicado, debiendo la contratista mantener para este servicio el precio básico unitario establecido para cada agente.

8. FORMA DE COTIZAR:

Los oferentes formularán sus cotizaciones conforme al siguiente detalle:

8.1 Acceso por el portón por Avda. Callao 976, Capital Federal.

3 (TRES) agentes que cumplan funciones durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por mes, en TRES (3) turnos de OCHO (8) horas cada uno, indicando:

- valor unitario por cada agente.
- valor por TRES (3) agentes

8.2 Acceso por la puerta de Avda. Callao 982, Capital Federal.

1 (UN) agente que cumpla funciones los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, dentro del horario de 9 a 17 horas, por mes.

Indicar:

- valor unitario por cada agente

8.3 Tres agentes para asistir a los dos puestos.

3 (TRES) agentes que cumplan funciones durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por mes, en TRES (3) turnos de OCHO (8) horas cada uno, para atender a ambos puestos y para efectuar rondas nocturnas y continuas por el edificio:

Indicar:

- valor unitario por cada agente.
- valor por TRES (3) agentes

La cotización anterior comprende la totalidad de las retribuciones y cargas sociales del personal por todo concepto. Incluye, asimismo, reemplazos, vacaciones, licencias de cualquier índole, retenciones, adicionales por días feriados, horas extras, capacitación, etc. Incluye también equipamiento, vestimenta, tasas e impuestos, supervisión de tareas, de gestión y funcionamiento, comunicaciones, gastos generales y gastos conexos referidos con los servicios requeridos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///13

ANEXO I

8.4 Asimismo deberán presentar conjuntamente con las ofertas:

8.4.1. Acreditar con la correspondiente certificación, que se encuentran habilitados por la autoridad competente para la prestación del servicio licitado.

8.4.2. Acompañar los antecedentes que acrediten experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las tareas que se requieren; deberán a tal efecto acompañar certificaciones de cumplimientos de conformidad de tareas similares en servicios de características equivalentes, expedidas por las empresas usuarias de los mismos.

8.4.3. Presentar el "Certificado Fiscal para Contratar", de acuerdo con lo indicado en la Resolución General N° 1814/05 de fecha 11.01.2005 (B.O. 30569 del 13.01.05) y sus modificatorias. Si durante el plazo de estudio de la oferta dicho certificado venciera, el ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación.

8.4.4. Mantenimiento de las ofertas: Las ofertas serán mantenidas por un plazo de 30 (TREINTA) días contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estima el presupuesto oficial anual en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia el costo mensual para la totalidad de los servicios requeridos a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) IVA incluido.

10. IMPUGNACIONES:

Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 13 del Anexo II aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, el oferente deberá efectuar un depósito de garantía en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consistente en un 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto oficial, el cual deberá realizarse en efectivo, el que se perderá a favor del ERAS en caso de no prosperar las impugnaciones.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///14

ANEXO I

11. FACTURACIÓN:

Las facturas serán presentadas por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en forma mensual, para su conformidad. La recepción de conformidad definitiva será extendida por el ERAS dentro de los CINCO (5) días de vencido el mes de cada prestación por el citado Departamento.

12. VISITA A LAS INSTALACIONES:

- 12.1 Los oferentes, antes de cotizar, deberán inspeccionar cuidadosamente el edificio y, en particular, los lugares de acceso donde se prestarán los servicios.
- 12.2 Deberán acompañar la certificación de dicha visita, la que será extendida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS.
- 12.3 No se admitirán reclamos que se fundamenten en el desconocimiento de las condiciones del trabajo a realizar.

13. SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS HACIA TERCEROS:

13.1 La Contratista deberá contratar un Seguro de Riesgos del Trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley N° 24557 que deberá comprender a todos los agentes afectados a la prestación de los servicios. Dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación, se deberá adjuntar la documentación que así lo acredite junto con la nómina del personal afectado a la prestación del servicio.

13.2 Deberá contratarse un seguro que cubra los eventuales daños hacia terceros que puedan producirse como consecuencia de las tareas que la Contratista realice en el edificio, a entera satisfacción del ERAS, presentándose la póliza dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación.

14. RESPONSABILIDADES LABORALES Y PREVISIONALES:

Queda establecido que la Contratista es responsable, en forma exclusiva, por las obligaciones laborales, aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social referidas al personal afectado al servicio. Asimismo, asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse hacia el ERAS y la APLA en razón de los incumplimientos en que incurriera referidos a tales obligaciones.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///15

ANEXO I

La contratista deberá presentar en el transcurso del contrato, la siguiente documentación:

- Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

15. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de la Contratista en el plazo y/o modo previsto, dará lugar a la rescisión parcial y/o total del contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía contractual por la parte no cumplida, en concepto de multa.

El ERAS podrá optar por contratar por cuenta de la Contratista la prestación no cumplida, haciendo responsable a la Contratista por los mayores gastos que demande dicha contratación, así como también por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

CAPITULO II

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

16. CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS:

Los servicios se cumplirán en los puestos y en los días y horarios siguientes, sin interrupciones ni reducción del personal por francos, licencias, enfermedades o cualquier otro acontecimiento.

16.1 Acceso por el portón de Avda. Callao N° 976, Capital Federal.

Durante las 24 horas del día durante los 365 días del año, en turnos de

- 6 a 14 horas
- 14 a 22 horas
- 22 a 6 horas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///16

ANEXO I

16.2 Acceso por la puerta por Avda. Callao N° 982, Capital Federal.

1 (UN) agente de 9 a 17 horas, durante los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, en UN (1) turno de OCHO (8) horas.

16.3 Tres agentes para asistir a los dos puestos.

Durante las 24 horas del día durante los 365 días del año, equivalentes a TRES (3) turnos de OCHO (8) horas, para atender ambos puestos y efectuar rondas continuas.

La Contratista deberá tomar las providencias del caso para cubrir permanentemente el número de plazas necesarias, asegurando así la prestación integral de los servicios.

La supervisión del personal, como así también la solución de los problemas inherentes al desempeño de sus funciones correrán por cuenta de la Contratista, no implicando ello el pago de adicional alguno por parte del ERAS.

16.4 Las relaciones entre el ERAS y la Contratista, se canalizarán a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

16.5 El personal de la Contratista cumplirá los siguientes requisitos.

- Tener una edad entre los 25 y 65 años cumplidos.
- Haber finalizado los estudios primarios completos.
- Tener aptitud psicofísica adecuada para las tareas a desempeñar.

El ERAS se reserva el derecho de rechazar cualquier personal aunque cumpliera los requisitos mencionados precedentemente.

16.6 Los agentes que la contratista afecte al servicio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser disciplinado, de buena presencia y educación. La buena presencia involucra el aspecto físico, corte adecuado de cabello, aseo y pulcritud al vestir.
- b) No poseer antecedentes policiales ni judiciales que lo inhabiliten para estas funciones.
- c) Poseer conocimientos sobre seguridad industrial.
- d) Capacitarse a fin de tener un conocimiento básico de las actividades del ERAS y la APLA con el objeto de estar en condiciones de cumplir sus funciones.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///17

ANEXO I

- e) Atender con corrección y diligencia a las personas que concurran al edificio.
- f) Efectuar las consultas telefónicas a los sectores del ERAS y la APLA a fin de evacuar y encaminar aquellos casos que presenten situaciones no previstas.

16.7 El ERAS no tendrá responsabilidad alguna en los conflictos de índole laboral que puedan suscitarse entre la Contratista y su personal, siendo de exclusiva responsabilidad de la misma.

16.8 Serán por cuenta de la contratista el pago de sueldos, aguinaldos, premios, horas extras, aportes al sistema de seguridad social (jubilatorios, previsionales, asistenciales, seguros), como así también cualquier carga presente o futura, que corresponda al citado personal.

16.9 Será responsabilidad de la Contratista, cualquier deterioro o rotura en los edificios, instalaciones, vehículos, etc., como así también sustracciones, de las que, previa comprobación, resultare responsable su personal de vigilancia, ya sea, por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones.

Asimismo la responsabilidad de la contratista por los daños o desapariciones de bienes cuya custodia constituye el objeto de la presente contratación, se presumirá y se tendrá por acreditada toda vez que de la investigación realizada por el ERAS no surjan las circunstancias en que se produjeron los hechos, siendo a cargo de la contratista la prueba de inexistencia de culpa o negligencia de su parte en dicha custodia y que estando eficazmente cumplida no pudo impedir el hecho. Evaluado por el ERAS el monto de lo sustraído, la Contratista estará obligada a abonar el importe dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada. Caso contrario, se retendrá la suma correspondiente de la primera certificación.

16.10 La Contratista elevará al ERAS la nómina completa del personal que afectará a las tareas de vigilancia, indicando su nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio y número de los documentos de identidad dentro de un plazo de DIEZ (10) días desde el momento de la recepción de la Orden de Contratación.

En la misma oportunidad deberá acreditar las circunstancias exigidas en los puntos 16.6.b); 16.6.c) y 16.16.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///18

ANEXO I

16.11 Toda "alta" del personal afectado al servicio, la Contratista deberá comunicarla dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida. Igual obligación rige para las "bajas" que se produzcan.

16.12 La Contratista equipará a su personal con los siguientes elementos:

A) Para el que cumpla funciones puesto de guardia por Av. Callao N° 976, Capital Federal:

- Linternas eléctricas con sus pilas en actividad.
- Equipos portátiles de comunicación.
- Uniforme completo, con placa de identificación del agente, credencial, logotipo y silbato.
- Vestuario: Pantalón, campera, abrigo, corbata, cubrecabeza y borceguies. Todos los elementos mencionados deben estar en perfecto estado de conservación y uso.

B) Para los agentes, preferentemente de sexo femenino, que cumplan funciones en la puerta de ingreso en Avda. Callao N° 982, Capital Federal:

- Uniforme completo, con placa de identificación del agente, credencial y logotipo.
- Vestuario adecuado a los requerimientos de las funciones a cumplir.

16.13 A los efectos de cooperar en la extinción de eventuales incendios, el personal masculino deberá tener capacidad de manejo de los equipos respectivos, moto y electrobombas, hidrantes, mangueras, extintores portátiles, etc., como así también en la reparación de fusibles de instalaciones eléctricas y conocimiento de normas básicas sobre primeros auxilios.

16.14 La Contratista extremará en especial las recomendaciones a su personal para el estricto cumplimiento de las consignas generales para guardias de vigilancia, como ser:

- No abandonar el puesto sin haber sido previamente relevado.
- No entregar el mismo a personal no autorizado.
- No tocar o maniobrar elementos del ERAS y de la APLA sin autorización.
- Respetar y hacer respetar las indicaciones sobre prohibición de encender fuego o fumar en determinados lugares.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///19

ANEXO I

- No distraer su atención en las guardias, mediante conversaciones, equipos de difusión radiofónicos, juegos, etc.
- No dormir, ni dormirar.
- No tomar bebidas alcohólicas.
- No leer diarios, revistas, etc.

16.15 La Contratista deberá entregar a su personal, por escrito, y debidamente firmado, las consignas permanentes que correspondan a cada puesto.

16.16 La Contratista se compromete a separar de inmediato al personal que por cualquier razón fuera objetado por el ERAS y la APLA. La comunicación de esta circunstancia podrá ser verbal y deberá ratificarse por escrito con intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

La Contratista reemplazará al personal objetado en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas, a contar desde el momento en que se le curse la pertinente comunicación.

16.17 Se consideran faltas graves del personal:

- Insubordinación ante las órdenes impartidas por funcionarios del ERAS y la APLA ratificados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
- El no cumplimiento de las consignas dadas con intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
- Estado de ebriedad o alcoholización, o bajo la acción de drogas o psicotrópicos.
- Dormitar o dormir en el servicio.
- Tocar o maniobrar elementos del ERAS y la APLA sin previa autorización.
- Abandono de la guardia.
- Engaño o inducción al error al personal del ERAS y la APLA.
- Actitud que ofenda a la moral y a las buenas costumbres.
- Dejar descubierto el servicio, al no tener relevo o entregar la guardia a personas no autorizadas.
- Provocar desórdenes entre sí o con personal del ERAS, la APLA o terceros.

16.18 Se considerarán faltas al servicio:

- a) Falta de celo o puntualidad en el cumplimiento de sus tareas.
- b) Distraerse en el servicio mediante conversaciones, equipos de radiodifusión, juegos, etc.
- c) Falta de aseo o prolijidad en su vestimenta.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///20

ANEXO I

d) Cumplir servicio con vestimenta incompleta.

16.19 La Contratista deberá proveer a sus agentes del equipamiento -móvil y personal- que permita la comunicación permanente entre el personal de ronda y el afectado a puestos fijos.

17. PENALIDADES:

17.1 Las faltas incluidas en el presente pliego, cometidas por la Contratista o sus agentes, serán pasibles de multas que se aplicarán ante comprobación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS, debiéndose cursar por escrito comunicación al respecto a la Contratista.

17.2 Sin perjuicio de las indemnizaciones por desperfectos, daños, sustracciones, desapariciones o extravíos, etc. que fueran responsabilidad de su personal, la Contratista se hará pasible también de multas cuando no cumpliera en tiempo y forma con los servicios contratados, o cualquiera de las instrucciones que se cursara por escrito.

Las infracciones se computarán por mes calendario.

Cuando procediere la aplicación de multas y/o descuentos, estos se determinarán en función de los valores proporcionales que correspondan sobre el precio mensual de cada ítem involucrado.

18. RÉGIMEN DE APLICACIÓN PARA LAS FALTAS

18.1. Régimen de Aplicación para las faltas graves mencionadas en el apartado 16.17 del presente:

a) Primera sanción: Por negligencia y/o incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio y por causas imputables al contratista, se aplicará una multa equivalente al precio diario de UN (1) agente el que se fijará dividiendo por TREINTA (30) el precio mensual.

b) Segunda sanción: Ídem, ídem, pero equivalente al precio SIETE (7) días de UN (1) agente.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

//21

ANEXO I

- c) Tercera sanción: Ídem, ídem, pero al precio QUINCE (15) días de UN (1) agente.
- d) Cuarta sanción y sucesivas: Ídem, ídem, pero al precio mensual de UN (1) agente.

18.2 Régimen de aplicación para las faltas mencionadas en el apartado 16.18 del presente:

- a) Primera sanción: UN (1) apercibimiento.
- b) Segunda sanción: UN (1) apercibimiento.
- c) Tercera sanción: Se aplicará una multa equivalente al precio diario de UN (1) agente.
- d) Cuarta sanción y sucesivas: Ídem anterior pero al precio semanal de UN (1) agente.

La Contratista será la única responsable ante el ERAS y la APLA por faltas atribuidas a su personal.

El ERAS se reserva el derecho de colocar donde lo crea conveniente un agente de la Policía Federal, quien actuará en dicho caso en forma coordinada con el personal de la Contratista.

19. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A CUMPLIR POR LOS AGENTES:

Las tareas deberán efectuarse en los lugares, días y horas que se indican en el Reglamento que integra este Capítulo.

- A.** Las tareas generales que cumplimentará el agente que cumpla servicios en el acceso por el portón de Av. Callao 976, Capital Federal, son las siguientes:
 - 1. Derivar hacia el acceso por la puerta de Avda. Callao Nº 982 -en los horarios que esté habilitada- a las personas que ingresen al edificio.
 - 2. Proceder a la apertura y cierre de puertas en cada oportunidad en que ingresen o salgan de la dependencia vehículos o personas autorizadas para ello. En el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///22

ANEXO I

- caso de salida de automotores se alertará a los transeúntes mediante el uso de alarma sonora y accionamiento de los semáforos respectivos.
3. Controlar la entrada y salida de todo vehículo, incluidos aquellos que puedan pertenecer oficial o particularmente a funcionarios jerárquicos.
 4. Dar seguridad mediante intervención activa, al lugar, personas o bienes que hayan sido puestos bajo su resguardo o que puedan afectar de alguna manera los intereses del ERAS, la APLA o de los servicios que presta la comunidad.
 5. Asistir a quien solicite su intervención a los efectos de evitar o impedir hechos que puedan afectar bienes materiales del ERAS y la APLA.
 6. Efectuar el control sobre vehículos y personas autorizados por el ERAS y/o el APLA que ingresen o egresen de las dependencias o establecimientos, imponiendo mediante respetuosa autoridad, que se acaten las disposiciones que rijan en la materia.
 7. Requerir se exhiba el contenido de todo bulto, bolso, portafolio o valija que pudiesen contener material de propiedad de los organismos, o cualquier otro elemento que por su particularidad pueda afectarla y que se intente retirar o ingresar.
 8. Respaldar al personal del ERAS y la APLA de manera de impedir el ingreso de toda persona cuya entrada se encuentre prohibida o no esté debidamente identificada, reconocida y autorizada.
 9. Requerir que le sea entregado el remito correspondiente antes de permitir la salida de todo vehículo o persona autorizada que transporte material o elementos del Ente y/o de la Agencia.
 10. No autorizar la salida de todo vehículo o persona, cuando su experiencia profesional considere aconsejable clarificar la situación.
 11. Denunciar ante la autoridad del Ente y/o de la Agencia todo hecho que considere debe ser investigado, como así sugerir medidas preventivas tendientes a evitar inconvenientes o perjuicios.
 12. Dejar sentado diariamente en el libro de guardia toda novedad que se estime de importancia. Cuando el agente considere que una situación excede lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///23

ANEXO I

corriente, deberá elevar con carácter reservado un informe por escrito, directamente a las autoridades del ERAS y de la APLA.

13. Cuando a criterio del agente el carácter de determinada información debe ser de particular tratamiento y de exclusivo conocimiento de las autoridades de conducción del ERAS, deberá tomar contacto con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a los efectos de coordinar el procedimiento a seguir. En tales casos quedará exento de la obligación de mantener la vía jerárquica.
14. El personal de seguridad actuará como enlace con todo aquel servicio de urgencia que debe intervenir ante situaciones de emergencia como, por ejemplo: Bomberos, Policía, Sanidad, etc.

Ante cualquier situación que considere irregular solicitará la intervención del personal del ERAS o de la APLA, debiendo poner en conocimiento de las autoridades de los Organismos dicha situación.

15. Prohibir el ingreso a toda persona que no sea reconocida o que no se identifique debidamente y justifique su presencia y no se encuentre correctamente autorizada. Deberá solicitar a las Jefaturas de los Organismos que adopten las medidas pertinentes que permitan obtener la autorización de acceso de aquellos visitantes no reconocidos.
16. Se abstendrá de actitudes que puedan provocar incidentes o discusiones con el personal a quien deberá tratar correcta y respetuosamente. En todos los casos y ante situaciones conflictivas, solicitará la intervención de las Jefaturas de los Organismos.
17. Permitir sólo el ingreso de vehículos debidamente autorizados, y llevar el registro de entrada y salida de dichos vehículos, tanto del Ente como de la Agencia, utilizando las planillas confeccionadas al efecto.
18. Al iniciar el turno, verificará la existencia y el estado de los muebles, útiles, etc. Las anomalías deberán asentarse en el Libro de Novedades, dejando constancia del nombre y apellido del vigilador a quien sucedió en el turno, debiendo las mismas ser puestas en conocimiento de la autoridad competente.
19. Fuera del horario de actividades y/o días no laborables, permitirá solamente el acceso a quien esté autorizado expresamente a hacerlo por la autoridad



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 121-07

///24

ANEXO I

competente, asentando en todos los casos dicha eventualidad en el registro correspondiente.

20. Las rondas indicadas en el punto 16.3, se realizarán en horario nocturno, cada hora y por ruta a designar.

B. Las tareas generales que cumplimentará el agente que cumpla servicios en la puerta de ingreso por Avda. Callao N° 982, Capital Federal, son los siguientes:

1. Hacer un adecuado contralor de las personas que ingresen o egresen por esta puerta. A quienes no pertenezcan al ERAS o a la APLA se les solicitará, con todo respeto, indiquen la causa o motivo de su concurrencia.
2. En general, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones fijadas para el personal que atiende el ingreso por Avda. Callao N° 976, Capital Federal, en cuanto las mismas resulten de aplicación en forma directa o supletoria.